

número 1 de Terrassa, a instancia de Antonio José Morales Viciano, Yassim Ibrahimy y Jordi Parareda Prat contra Aplicaciones y Servicios Predeterminados, S.L., se ha dictado en el día de la fecha auto, por el que se declara al ejecutado Aplicaciones y Servicios Predeterminados, S.L., en situación de insolvencia, por importe de 12.646,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el art. 274.5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En Terrassa, a siete de junio de dos mil seis.—La Secretaria en sustitución.—39.567.

### ARMADURAS Y MONTAJES FERREOS, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración insolvencia*

El Juzgado de lo Social 5 de Bilbao (Vizcaya),

Publica: A los efectos de las presentes actuaciones (N.º Autos. 864/05 Pieza ejecución 16/06); y para el pago de 8.346,22 euros de principal, 1.669,24 euros calculadas para intereses y costas, se declara insolvente, por ahora, al deudor empresa demandada Armaduras y Montajes Ferreos, Sociedad Limitada, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Bilbao, 12 de junio de 2006.—María Echeverría Alcora, Secretario Judicial.—40.443.

### ASFALTOS NATURALES DE CAMPEZO, S. A.

**Unipersonal  
(Sociedad escindida)**

**ASFALTIA, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

*Anuncio de escisión parcial*

A los efectos de lo establecido en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y universales de Asfaltos Naturales de Campezo, S.A y Asfaltia, S.L. celebradas el día 22 de junio de 2006, han adoptado, por unanimidad, el acuerdo de escisión financiera de Asfaltos Naturales de Campezo, S.A. mediante la atribución de parte de su patrimonio a la sociedad Asfaltia, S.L., que es la beneficiaria de la escisión.

La escisión financiera se acordó en base al proyecto de escisión, depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa y en el Registro Mercantil de Álava, y al Balance de escisión cerrado el 31 de diciembre de 2005.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión aprobado.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Vitoria-Altzo, 22 de junio de 2006.—Juan Jesús Santa Cruz Sagarduy, en su condición de representante persona física de Grupo Calcinor, S.L.—Administrador único de Asfaltia S.L.—y Presidente del Consejo de Administración de Asfaltos Naturales de Campezo, S.A., Unipersonal.—40.252. 2.ª 30-6-2006

### AURRETIK, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de Insolvencia*

Doña María José Marijuan Gallo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Bilbao,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 44/06, de este Juzgado de lo Social, seguido a

instancia de José Antonio Rodríguez Conde, contra la empresa Aurretik, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva: En atención a lo dispuesto se acuerda declarar al ejecutado, Aurretik, Sociedad Limitada, en situación de Insolvencia Total, por importe de 2.282,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Bilbao, 15 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, María José Marijuan Gallo.—40.114.

### AZUL Y VERDE CALZADOS, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 2 de Navarra,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 154/04 se ha dictado resolución de fecha 15 de junio de 2006 en la que figura la siguiente parte dispositiva:

Se declara al ejecutado Azul y Verde Calzados, S. L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional por importe de 47.182,4 € a los fines de la presente ejecución, sin perjuicio de continuar el procedimiento ejecutivo si llegare a mejor fortuna.

De conformidad con lo establecido en el art. 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral (tras la redacción dada por la Ley 22/03, de 9 de julio, Concursal) procédase a publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Pamplona, 15 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.—40.350.

### BARRAJÓN SANEAMIENTOS Y REFORMAS, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Doña Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número doce de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento número 897/05 y número ejecución 87/06 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Israel Andrés Guisado contra Barrajón Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2006, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

Se acuerda declarar al ejecutado Barrajón Saneamientos y Reformas, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total, por importe de 3.801,87 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 14 de junio de 2006.—Montserrat Torrente Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid.—40.085.

### BLUE SUGAR ROOM, S. L.

*Declaración de insolvencia*

Doña Consuelo Barberá Barrios, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Castellón,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 207/05 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de doña Elena Guillén García, contra la empresa «Blue Sugar Room, Sociedad Limitada», con CIF 12619128, se ha dictado en fecha de hoy, auto por el que se declara a la ejecutada, «Blue Sugar Room, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total, por importe de 10.035,36 euros de principal, correspondientes a este procedimiento, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Castellón, 12 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, D.ª Consuelo Barberá Barrios.—40.351.

### BOLLERÍA LA ESPIGA DE ORO, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Don Rafael González Alió, Secretario del Juzgado de lo Social número 1 de Lugo,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 24/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Fe Murjias Fernández, don José Álvarez Fernández, doña Eva Álvarez Rodríguez, doña Josefa García Fontela y doña Tania Fernández Pita contra «Bollería La Espiga de Oro, S. L.», se ha dictado Auto por el que se declara a la ejecutada «Bollería La Espiga de Oro, S. L.» en situación de insolvencia por importe de 46.435,80 euros de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el art. 274,5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Lugo, 15 de junio de 2006.—Secretario, Rafael González Alió.—40.119.

### BRIGADÓN TEXTIL, SOCIEDAD LIMITADA

*Declaración de insolvencia*

Doña Almudena Ortiz Martín, Secretaria del Juzgado Social núm. 2 de Mataró,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de ejecución 207/05, a instancias de El Hassan Tarfy, contra «Brigadón Textil, Sociedad Limitada», en el cual se ha dictado con fecha 15 de junio de 2006, Auto por el que se declara a la ejecutada en situación de insolvencia provisional por importe de 23.534.11 euros de principal, más 2.353,41 euros de intereses provisionales y 2.353,41 euros de costas provisionales.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Mataró, 15 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, Almudena Ortiz Martín.—40.095.

### CADASA

*Declaración de insolvencia*

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 63/2005, dimanante de Autos número 715/02, a instancia de José Antonio Mateo Jiménez contra Cadasa, en la que con fecha 13 de junio de 2006, se ha dictado Auto, por el que se declara a la ejecutada Cadasa con CIF A41117698 en situación de insolvencia por importe de 4260,09 euros de principal, más la cantidad de 852,02 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sevilla, 13 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.—40.121.

### CANTALAPIEDRA, S. A.

*Complemento a la convocatoria de Junta General*

Convocada Junta General de Cantalapietra, S. A. para el día 26 de julio de 2006, en uso del derecho de los accio-

nistas que representen el 5% del capital social, de acuerdo con el artículo 97.3 de la Ley 19/2005 de Sociedades Anónimas, doña Pilar Diago Palacios solicita por sí sola la inclusión en el Orden del Día de los siguientes puntos, que quedarán añadidos a continuación del último de los ya publicados y cuya redacción literal es la siguiente:

1. Propuesta de aclaración por el órgano de administración de las ventas realizadas de los locales arrendados a la sociedad, sitos en la calle Don Sancho, de Valladolid. Propuesta de pedir que se justifique la falta de ejercicio de los derechos arrendaticios de tanteo y retracto. Propuesta de que se determinen los daños y perjuicios causados a la sociedad.
2. Propuesta de ejercicio de la acción social de responsabilidad frente al administrador. Propuesta de cese.
3. Propuesta de modificación de la estructura del órgano de administración, pasando de un Administrador único a un Consejo de Administración.
4. Propuesta de reconocimiento del derecho mínimo del accionista al reparto de beneficios del ejercicio 2005.

Valladolid, 21 de junio de 2006.—El Administrador Único, Valentín Cantalapiedra Hernández.—40.115.

### **CANTERAS GRANÍTICAS LA SALETA, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de insolvencia*

Don Francisco Javier Blanco Mosquera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Ourense,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 172/05, dimante de autos número 283/05, sobre despido, a instancias de Víctor Teixeira Vázquez y otros, en la que se dictó Auto de fecha 16.6.06 por el que se declara a la parte ejecutada, Canteras Graníticas La Saleta, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia, por un principal de 43.526,89 euros, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar dicha ejecución si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna. Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Ourense, 19 de junio de 2006.—Magistrado-Juez, Francisco Javier Blanco Mosquera.

### **CAPINVER, SICAV, S. A.**

*Reducción de Capital estatutario inicial  
y Capital estatutario máximo.*

La Junta General Ordinaria de 20 de junio de 2006, ha acordado reducir el capital inicial fijándolo en 2.405.000 euros y el estatutario máximo que queda fijado en 24.050.000 euros, modificando en consecuencia el artículo 5.º de los estatutos sociales.

Madrid, 21 de junio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel A. Recuenco Gomecello.—40.019.

### **CINCUENTA Y DOS RENTA, S. L. (Sociedad parcialmente escindida)**

### **TINAJILLA RENTA, S. L. U. (Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las respectivas Juntas Generales Extraordinarias y Universales de «Cincuenta y Dos Renta, Sociedad Limitada» y «Tinajilla Renta, Sociedad Limitada Unipersonal», celebradas el día 19 de junio de 2006, aprobaron todas ellas, por unanimidad, la escisión de «Cincuenta y Dos Renta, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio a favor de la entidad «Tinajilla Renta, Sociedad Limitada Unipersonal», quien adquirirá por sucesión a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio se-

gregado, conforme al artículo 253 de la Ley de Sociedades Anónimas en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid que ha resuelto proceder a su inscripción.

Se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores y socios de las Sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 19 de junio de 2006.—El Administrador único de Cincuenta y Dos Renta, S.L., Diego Castilla Prados, y el Administrador único de Tinajilla Renta, S.L.U., Francisco Javier Castilla Prados.—40.311.

2.º 30-6-2006

### **COMERCIAL ESPAÑOLA DEL VESTIDO, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)**

### **CORTEFIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA QUIRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **WOMEN'S SECRETS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **CONFECIONES SUR, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **MILANO DIFUSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **CREASEL, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal**

### **FIFTY FACTORY, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal**

### **TEXFIEL, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **CANTALUP, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal**

### **INVERSIONES LÓPEZ MEDINA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **CORALI, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **MESONERO Y MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **ALGAMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **CASUAL WEAR ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **QUIRÓS, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **CELGARSA, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **HIJOS DE PRIMITIVO MUÑOZ, SOCIEDAD ANÓNIMA Unipersonal**

### **CARIFE 94, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal NACAR, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que con fecha 28 de junio de 2006 la Junta general de accionistas de «Cortefiel, Sociedad Anónima» celebrada en Madrid, el accionista único de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» y los accionistas y socios únicos de las restantes sociedades absorbidas, han aprobado la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de las sociedades absorbidas por «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal», con extinción de la personalidad jurídica de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» con la consecuente disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y adquisición en bloque de su patrimonio social por «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal», sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2005 y conforme al proyecto de fusión y su complemento, depositados en los Registros Mercantiles de Madrid, Bilbao, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas.

Las operaciones de las sociedades absorbidas se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente desde el 1 de marzo de 2006.

Asimismo, el accionista único de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» ha acordado, y la Junta general de accionistas de «Cortefiel, Sociedad Anónima» y los accionistas o socios únicos de las restantes sociedades absorbidas, han prestado su conformidad y aprobado en lo menester, las modificaciones que se van a introducir en los estatutos sociales de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» como consecuencia de la fusión. Entre dichas modificaciones figura el cambio de denominación de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» que, con efectos al momento de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil de Madrid, pasará a denominarse «Cortefiel, Sociedad Anónima».

El tipo de canje de las acciones de las entidades que participan en la fusión será el siguiente: 10 acciones de la sociedad absorbente, de 0,169 euros de valor nominal cada una, por cada acción de «Cortefiel, Sociedad Anónima», de 0,15 euros de valor nominal cada una, más una compensación complementaria en dinero de 0,017822034 euros por cada acción de «Cortefiel, Sociedad Anónima» entregada al canje.

Para atender al canje de las acciones de «Cortefiel, Sociedad Anónima» derivado de la fusión, «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» realizará una ampliación de capital por importe de 10.600.344,17 euros mediante la emisión de 62.723.930 acciones de 0,169 euros de valor nominal cada una. El procedimiento de canje se ajustará a lo previsto en el Proyecto de Fusión. Las nuevas acciones emitidas darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias de «Comercial Española del Vestido, Sociedad Anónima Unipersonal» a partir del 1 de marzo de 2006, en las mismas condiciones que las restantes acciones existentes actualmente.

No existen en las sociedades intervinientes en la fusión acciones o participaciones con derechos especiales, ni se otorgarán en la sociedad absorbente acciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

No se otorga ventaja alguna a los administradores de las sociedades fusionadas ni al experto independiente interviniente en la fusión.

Los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión, conforme a lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión,